

**PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE LA
COOPERACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE ANDALUCIA. (Febrero de 2.001)**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. PROPUESTAS

2.1. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS

2.1.1. CONSUMO.

2.1.2. POLICÍAS LOCALES.

*2.1.3. SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTOS.*

2.1.4. PROTECCIÓN CIVIL.

2.1.5. FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL.

*2.1.6. EQUIPOS PSICOSOCIALES EN MATERIAS DE
INCIDENCIA SOCIAL.*

2.1.7. DEPORTE.

2.1.8. TURISMO.

*2.1.9. CREACIÓN DE LA FIGURA DEL MUNICIPIO
TURÍSTICO.*

2.1.10. TRANSPORTES.

2.1.11. PUERTOS.

2.1.12. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

2.1.13. VIVIENDA.

2.1.14. AGUAS.

2.1.15. CARRETERAS.

2.1.16. EDUCACIÓN.

2.1.17. CULTURA.

2.1.18. MEDIO AMBIENTE.

2.1.19. SERVICIOS SOCIALES.

2.1.20. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.



2.2. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

2.2.1. CREACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

2.2.2. SANEAMIENTO FINANCIERO.

2.3. PROPUESTA DE APOYO A LA GOBERNABILIDAD LOCAL

2.3.1. PACTO SOBRE TRANSFUGUISTO

2.3.2. ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE

2.4. PROPUESTA DE DESARROLLO NORMATIVO

2.4.1. ELABORACIÓN DE NUEVA NORMAS

- Ley de Fondo de Cooperación Municipal.
- Ley de Gestión de Servicios de las Aglomeraciones Urbanas
- Revisión del Consejo Andaluz de Municipios.
- Revisión del Consejo Andaluz de Provincias.
- Revisión de la Ley de Diputaciones.
- Ley de Servicios de las Entidades Locales.
- Ley del Voluntariado.
- Ley de Regulación de Consultas Populares Locales.
- Ley de Gestión de las Emergencias en Andalucía.
- Ley de Reconocimiento de las Entidades Andaluzas.
- Modificación Ley de Consumidores y Usuarios.

2.4.2. DESARROLLO REGLAMENTARIO.

- Ley de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley de Demarcación Territorial.



2.5. PROPUESTA DE INICIATIVAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN LOCAL.

2.5.1. CUALIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS DESTINADAS A LOS ENTES LOCALES.

- Observatorio del Mundo Local.
- Libro Blanco de la Administración Local en Andalucía.
- Proyectos de prestación de servicios apoyados en tecnologías de la información y la comunicación.
- Revista de Administración Local.
- Plan de Formación en Gerencia Pública Local.
- Edición de instrumentos divulgativos.
- Elaboración de Estudios.

2.5.2. INICIATIVAS DE MEJORA DE MODELOS ORGANIZATIVOS .

- Justicia de Paz.



1. INTRODUCCIÓN

La Junta de Andalucía se haya inmersa en un proceso de desarrollo del Pacto Local con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma, tanto en términos normativos como de servicios, que dé respuesta a las demandas que, por parte de las corporaciones locales, se han puesto de manifiesto en diferentes asambleas, tanto por la Federación Española de Municipios y Provincias como por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Se trata ahora, a través de este documento, de seguir avanzando en el compromiso institucional de profundizar en el significado de la demanda de Pacto Local y desarrollar las propuestas que efectivamente lo materialicen.



2. PROPUESTAS

2.1. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS

2.1.1. CONSUMO.

Las especiales características de la defensa del consumidor por ser una competencia muy heterogénea y de límites difusos, unida a la situación actual que presentan la mayoría de municipios en cuanto a la aplicación de la normativa de consumo, hace conveniente que la posible delegación de competencias se realice teniendo en cuenta las siguientes referencias:

- 1) Es necesario establecer mecanismos de colaboración entre Administración Local y Autonómica en una materia que tan directamente afecta a los ciudadanos, e impulsar el efectivo ejercicio de aquellas competencias que ya ostenta la Administración Local en materia de consumo (artículo 17 L. 5/85m de 8 de julio), y en especial las referidas al asesoramiento e información al ciudadano.
- 2) Aprovechamiento de los recursos humanos de que dispone el municipio, bien policía local u otros funcionarios, que con una adecuada preparación por parte de consumo de la Junta de Andalucía pueden ejercer funciones básicas de información e inspección. Actualmente, a través de la ESPA se ofrecen cursos sobre consumo a la Policía Local, y también se ofrecen cursos



monográficos al personal de OMIC por parte de la Dirección General de Consumo.

- 3) Los municipios que tienen OMIC actualmente ya reciben subvenciones para sus gastos de inversión.
- 4) Partiendo de un marco completo de competencias a delegar se establece un sistema flexible que permita la adaptación gradual a las posibilidades del municipio, de forma que cada municipio pueda ir asumiendo de forma progresiva el total de las competencias.
- 5) La delegación sería siempre a petición del municipio y se instrumentaliza mediante un convenio en el que figure el alcance, contenido, condiciones y duración de esa delegación, así como el sistema de control que se reserva la Junta de Andalucía. Este sistema de control estará basado en indicadores de gestión. La Junta de Andalucía podrá revocar la delegación o ejecutarla por si misma en sustitución del municipio, en caso de incumplimiento municipal de las condiciones a que la delegación está sujeta.
- 6) A modo de referencia se indica en el cuadro adjunto las competencias que de forma inicial se estima razonable delegar mediante convenio, en atención a cuatro tipos de municipios en función de su población.



- 7) El marco competencial a delegar contempla:
- a) Competencias sancionadoras hasta 2.500.000 pta., (esto requiere la modificación del decreto 152/1999, de 29 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de consumo y se dictan normas relativas a los procedimientos sancionadores).
 - Inspección y control de la seguridad de los productos no alimenticios puestos a disposición del consumidor y participación en el Sistema de Intercambio rápido de información sobre productos alertados (Red de Alerta), a través de la Junta de Andalucía. Incluye la toma de medidas cautelares.
 - b) Inspección de productos y servicios, de acuerdo con los programas establecidos por la Junta de Andalucía anualmente. Estableciendo distintas fases:
 - Inspección del etiquetado y publicidad de alimentos.
 - Inspección de productos industriales.
 - Inspección de productos y servicios.
 - Inspección de la publicidad y calidad de productos y servicios.

Además de esto, es importante contemplar el necesario impulso de las competencias que ya ostenta en cuanto a información y asesoramiento a consumidores y tramitación de reclamaciones.



MATERIA	HABITANTES			
	< 5.000	5.000 – 20.000	20.000 – 50.000	> 50.000
Red de Alerta	- Recabar información productos alertados.	- Recabar información productos alertados	- Recabar información productos alertados	- Recabar información prod. alertados - Informar a distribuidores sobre riesgos de ciertos prod. alertados.
Inspección productos	---	- Etiquetado general de alimentos	- Etiquetado general de alimentos - Etiquetado de productos industriales.	- Etiquetado gral. de alimentos - Etiquetado gral. Prod. Indust. - Publicidad servicios - Calidad de productos alimenticios y no alimenticios
-Información y asesoramiento a consumidores -Tramitación de reclamaciones -Apoyo a las AA.CC.	Impulsar	Impulsar	Impulsar	Impulsar
Competencia Sancionadora	---	---	---	Hasta 2.500.000 ptas.
Personas	Policía Local, formada en ESPA	- 1 funcionario a tiempo parcial	- 1 funcionario a tiempo parcial	1 funcionario a tiempo completo
Cantidad Medios materiales	- Inversión en formación. - Medios informáticos - Subvenciones programas Cooperación con AA.CC.	- Inversión en formación - Subvenciones para OMIC - Medios Informáticos - Subvenciones programa Cooperación con AA.CC.	- Inversión en formación - Subvenciones para OMIC - Medios Informáticos - Subvenciones programa Cooperación con AA.CC.	- Inversión en formación - Subvenciones para OMIC - Medios Informáticos - Subvenciones programa Cooperación con AA.CC.
Cuantía económica	1.000.000	1.500.000	2.000.000	3.000.000

2.1.2. POLICIAS LOCALES.

- Formación y capacitación: Descentralización de los programas de formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- Asistencia técnica en materia de desarrollo y mejoras de servicios.
- Completar la implantación de la unidad adscrita de policía autonómica en todas las provincias de Andalucía posibilitando así el apoyo en la actuación de las policías locales.

2.1.3. SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

- Impulso de la red básica de parques de bomberos en Andalucía.
- Apoyo a la constitución y promoción de los consorcios provinciales de bomberos.
- Elaboración de un plan director de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en Andalucía.

2.1.4. PROTECCIÓN CIVIL.

- Promoción y colaboración en la elaboración e implantación de planes de emergencia municipal.



- Promoción y colaboración en el desarrollo de servicios locales de Protección Civil y del Voluntariado de Protección Civil.

2.1.5. FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL.

- Inclusión en la futura Ley de Función Pública Andaluza de un título sobre el desarrollo normativo de la Función Pública Local.
- Incremento de la cooperación con el Instituto Andaluz de Administración Pública en la vertiente formativa de los funcionarios de Administración Local y de los cargos públicos locales, así como de las tareas de investigación sobre la Administración Pública que se pongan en funcionamiento.
- Mantenimiento de la colaboración en los programas formativos y de intercambio de experiencias de gestión con otros países, especialmente el programa MEDELCO que se viene desarrollando en el norte de Marruecos y de los proyectos de formación con países iberoamericanos.
- Establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios para el intercambio de experiencias en el fomento de la calidad de los servicios públicos, así como en el desarrollo de las nuevas tecnologías aplicadas a la Administración Pública.



2.1.6. EQUIPOS PSICOSOCIALES EN MATERIAS DE INCIDENCIA SOCIAL.

- Incremento de la cooperación institucional entre la Administración Autonómica y la Local para la correcta utilización de los equipos

psicosociales respectivos en aquellas materias de una especial incidencia social (menores, víctimas de delitos, mujeres maltratadas, etc.).

2.1.7. DEPORTE.

La Ley 6/1998 establece, en su artículo 7, las competencias que le corresponden a las Entidades Locales en materia deportiva. Estas competencias abarcan desde la promoción del deporte, especialmente del deporte de base y del deporte para todos, hasta la organización de actividades y competiciones deportivas; la autorización para la apertura de instalaciones deportivas; la construcción, mantenimiento y gestión de instalaciones deportivas; la elaboración de un inventario de las infraestructuras deportivas; la elaboración y ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, por citar las más relevantes. Debemos destacar que el precepto no olvida a las provincias, atribuyéndoles funciones principalmente de asesoramiento y apoyo técnico y económico a los municipios más pequeños.

Sin embargo, no se agota en este precepto las competencias que la Ley 6/1998 atribuye a las Entidades Locales, pues el artículo 62.2 establece la posibilidad de delegar en los municipios el ejercicio de la



función inspectora en materia de instalaciones deportivas, que el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, amplía en su artículo 5.1 a velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad a adoptar en relación con la celebración de acontecimientos deportivos.

La Ley 6/1998 contempla, en su artículo 10, el Consejo Andaluz del Deporte, como órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia deportiva, contando en su composición con una representación de las Entidades Locales. Está previsto un desarrollo reglamentario de este precepto que todavía no se ha producido.

Por lo que se refiere a instrumentos de planificación, la Junta de Andalucía cuenta con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, que tiene como objeto ordenar la creación de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, adecuándolas a las necesidades de la población, a la disponibilidad de recursos, a la política deportiva y a los criterios de planificación territorial de la Junta de Andalucía. En conexión con el Plan Director se encuentran los Planes Locales de Instalaciones Deportivas, que las Entidades Locales andaluzas elaborarán en desarrollo de las determinaciones del Plan Director. En la actualidad se encuentran muy avanzada la tramitación del proyecto de decreto que regulará el Plan Director y los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.



2.1.8. TURISMO.

La Ley 12/1999 describe en su artículo 4 las competencias de las Entidades Locales en materia turística, con funciones de promoción de sus recursos turísticos y de las fiestas de especial interés; otorgamiento de las licencias de empresas y establecimientos turísticos; desarrollo de la política de infraestructuras turísticas, como más destacadas, recogiendo el precepto de las competencias específicas de las provincias en el mismo sentido que el expuesto en materia deportiva.

La Ley del Turismo prevé, además, en el artículo 4.2, la posibilidad de que se delegue en aquellas las competencias que el precepto atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que por su naturaleza sea posible y en su artículo 52.2, también la posibilidad de delegar en las Entidades Locales la inspección en materia turística.

Por su parte, en materia turística, se prevé la creación de un Consejo Andaluz del Turismo en el que también estarán representadas las Entidades Locales andaluzas. El Consejo será el órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia turística.

El proyecto de decreto que lo regulará, en fase de elaboración por la Consejería de Turismo y Deporte, establece que el Consejo deberá ser oído preceptivamente en los procedimientos de elaboración



de los planes, programas y declaraciones destinados a la promoción de los recursos turísticos de Andalucía, además de emitir informe con carácter preceptivo en relación con el Plan General del Turismo y en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno para su aprobación, que tengan por objeto la ordenación o promoción del turismo.

La ordenación de los recursos turísticos de Andalucía se realizará a través del Plan General del Turismo, el cual determinará las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción y definirá el modelo y la estrategia de desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma, así como el fomento de los recursos turísticos de Andalucía. El Plan podrá establecer zonas de preferente actuación turística, programas de recualificación de destinos y programas de turismo específicos. En la elaboración y aprobación de todos ellos se debe contar con la colaboración de las Entidades Locales.

Además, una prueba de la importancia concedida por la Ley a las relaciones interadministrativas lo constituye el hecho de que en el artículo 5 se recoge expresamente la competencia del Consejo de Gobierno para coordinar el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales en esta materia, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con respeto, en todo caso, de la autonomía local.



2.1.9. CREACIÓN DE LA FIGURA DEL MUNICIPIO TURÍSTICO.

Según el artículo 6.2 de la Ley 12/1999, constituye la finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico el fomento de la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida, mediante una acción concertada de fomento. En definitiva, se pretende que los municipios que ven aumentar su población por motivos turísticos puedan recibir ayudas para mantener el nivel de los servicios municipales que presta. La consecuencia principal de la declaración es que se podrán formalizar convenios interadministrativos en orden a compensar esa mayor carga en la prestación de los servicios, en materias tales como salubridad pública e higiene, transporte, seguridad ciudadana y las que en cada caso se considere oportuna. Se ha querido otorgar a esta declaración gran relieve pues la competencia para hacerlo le corresponde al Consejo de Gobierno, oído el Consejo Andaluz de Turismo, a solicitud de la propia entidad, mediante acuerdo plenario del ayuntamiento correspondiente adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Todo ello sin perjuicio de abordar la financiación del conjunto de los municipios turísticos en función de su población de hecho y no sólo de la población de derecho como sucede actualmente.



2.1.10. TRANSPORTES.

En relación con los Planes Intermodales de Transportes:

- Desarrollo de la constitución de los consorcios de transporte, entre cuyos órganos aparece el Consejo de Administración en el que están representadas todas las corporaciones locales del ámbito territorial del área afectada.
- En cuanto a la Ley por la que se regulan las Areas de Transportes de Mercancías, se encuentra en trámite parlamentario.
- Por último, se prevé continuar con el programa de subvenciones a los Ayuntamientos de menor entidad para la construcción de aparcamientos de camiones.

2.1.11. PUERTOS.

En la actualidad, el decreto sobre los Consejos Provinciales de Puertos se encuentra en fase de revisión con el fin de regular el Consejo de Puertos de Andalucía y modificar la regulación de las Comisiones Locales de Puertos, incluyendo en ambos órganos la representación municipal.

Se encuentra en avanzado estado de elaboración los trabajos de redacción de una nueva ley de Puertos de la Comunidad Autónoma



contándose con un primer documento borrador de la misma. En la tramitación se garantizará la participación municipal.

2.1.12. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Está en marcha el conjunto de planes subregionales del territorio que concretan desde los usos del suelo hasta los modelos de desarrollo y las necesidades de infraestructuras, en cuya elaboración y concreción es fundamental la participación de las corporaciones locales.

Por otra parte, el borrador del Anteproyecto de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha remitido a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para su informe, donde se establecen los criterios para la asignación de competencias y se introducen los mecanismos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma, se ha remitido a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para su informe.

2.1.13. VIVIENDA.

Se garantiza la participación efectiva de las entidades locales en la elaboración de los planes de vivienda aprobados, fundamentalmente a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los órganos de representación de los promotores públicos de viviendas de protección oficial.

Profundizando en la línea de colaboración establecida en la política de vivienda de la Comunidad Autónoma, instrumentalizada a



través del I y II Plan de Vivienda y Suelo, el III Plan de Vivienda y Suelo, aprobado por los Decretos 153/99 y 166/99, amplía el marco de colaboración mediante la creación de nuevos programas de vivienda de ejecución municipal (como la vivienda de Promoción Pública cofinanciada o el Régimen Autonómico de Promotores Públicos en Alquiler) o el mayor impulso de otros programas (como las áreas de Rehabilitación Concertadas).

Así mismo en la línea de cooperación con la Administración Local, el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo establece como método para fijar la Programación Específica una convocatoria dirigida a ayuntamientos y otros entes locales territoriales, a partir de cuyas solicitudes se elabora la citada programación.

2.1.14. AGUAS.

En materia de Aguas, resulta esencial la colaboración de las corporaciones locales para la consecución de los fines acordados. En esta línea, se destaca la importancia de la actuación de la Administración Local en los siguientes aspectos:

- Prevención de inundaciones en cauces urbanos andaluces, dada la competencia sobre planeamiento urbanístico de las corporaciones locales.
- Creación o impulso de entes supramunicipales para la gestión de los servicios de aguas.



- Implantación de cánones de mejora por parte de las corporaciones locales, para financiación de infraestructuras.
- Aprobación de tarifas del uso y de depuración de aguas
- Colaboración con la Secretaría General de Aguas, la cual concertará su auxilio en la construcción de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.
- Redacción e implantación de ordenanzas de vertido para velar por la calidad de aguas de los ríos.

2.1.15. CARRETERAS.

- Participación municipal en la definición de las Redes Metropolitanas, a través de la concertación de los Planes de Transporte Metropolitano.
- Ampliación del techo competencial de las corporaciones locales en la nueva Ley de Carreteras de Andalucía.

2.1.16. EDUCACIÓN.

- Transporte escolar y de estudiantes: extensión, primero y delegación de la gestión, después, del servicio de transporte.
- Comedor: igual que el punto anterior.
- Residencias escolares en desuso: búsqueda de nuevo uso para estas instalaciones en colaboración con las Corporaciones Locales.



- Participación municipal en la organización y realización de actividades extraescolares.
- Además, puede contemplarse la actuación conjunta ante determinadas situaciones de violencia en centros escolares.

2.1.17. CULTURA.

- El marco jurídico sectorial otorga un papel esencial a los ayuntamientos en aspectos de la relevancia de la Protección del Patrimonio Histórico donde la coordinación/colaboración con dichas entidades supone el soporte jurídico de buena parte de la política de protección de los Bienes Culturales. Actualmente, los sistemas andaluces de Museos, Bibliotecas y Archivos establecen los mecanismos necesarios de integración entre el ámbito local y autonómico.
- Del mismo modo, la actual construcción de equipamiento cultural (espacios escénicos) se lleva a cabo en colaboración con las Diputaciones Provinciales. No obstante, sería muy positiva la participación de las corporaciones locales en la planificación de estructuras culturales (mapa cultural/plan de infraestructuras).
- En materia de Conjuntos Arqueológicos, estudiar la participación de las corporaciones locales en los órganos de los mismos y apoyar cualquier iniciativa local tendente a potenciar la difusión de dichos conjuntos en el contexto de las iniciativas locales de desarrollo. Sin que ello suponga perder de vista los respectivos ámbitos de intereses locales y supramunicipales.



2.1.18. MEDIO AMBIENTE.

- Asesoramiento y cofinanciación para la elaboración de diagnósticos medioambientales y planes estratégicos de actuación en aquellos municipios que se integren en una futura Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía, y que formalicen con la Consejería de Medio Ambiente programas-contratos en este sentido. La cooperación se extendería, en la línea definida por el Programa de Medio Ambiente Urbano del Plan Andaluz de Medio Ambiente, al establecimiento de indicadores medioambientales, que permitan un seguimiento efectivo sobre la idoneidad de la política y actuaciones emprendidas, así como el apoyo en la financiación de las actuaciones necesarias para cubrir las carencias medioambientales detectadas en la fase de diagnóstico.

- En la línea ya emprendida respecto a los parques periurbanos, desarrollar convenios de cooperación con aquellas Entidades Locales que cuenten con estructuras adecuadas para la gestión de los espacios naturales y equipamientos de uso público. Las fórmulas de cooperación pueden abarcar desde acuerdos específicos para el desarrollo de determinadas actuaciones, pasando por la constitución de consorcios, hasta la encomienda de gestión para el ejercicio directo por parte de la Administración Local de competencias propias de la Comunidad Autónoma.

- Formalizar convenios con las ocho diputaciones provinciales para financiar al 50% la contratación de personal técnico para prestar



asistencia a aquellos municipios que no cuenten con recursos propios para afrontar adecuadamente las competencias medioambientales que tienen asignadas.

- Formalizar convenios con aquellos ayuntamientos interesados en prestar un mejor servicio en materia medioambiental a sus ciudadanos, en una doble vertiente:
 - Acercar la información medioambiental a los ciudadanos, conectándose con el Sistema de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
 - Constituir en “ventanilla única” en tema de autorizaciones y otros procedimientos administrativos en materia medioambiental.

2.1.19. SERVICIOS SOCIALES.

En la actualidad, las subvenciones reguladas en la orden de convocatoria que anualmente convoca la Consejería de Asuntos Sociales se dan mediante la firma de un convenio en el que se reflejan las aportaciones que cada Administración realiza (Ministerio, Junta de Andalucía y corporación local), para los proyectos y actuaciones que propone la corporación local.

El reparto de las cantidades, correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a la Junta de Andalucía, se hace centralizadamente, aplicando a la cantidad del año anterior, el índice



de precios al consumo (si el incremento presupuestario lo permite) y la demás, si la hubiere, se reparte proporcionalmente a las cantidades del año anterior.

Hay que tener en cuenta, además de esta consideración, el que en algunos convenios se incorporan créditos de otros programas comunitarios, tales como:

- Ayudas Económicas Familiares (Dirección General de Infancia y Familia).
- Eliminación Barreras Arquitectónicas (I.A.S.S.).
- Subvenciones para Centros de Mayores (I.A.S.S.).
- Programas de Inmigrantes (Dirección General de Bienestar Social).

Se está trabajando en la elaboración de un decreto de descentralización de competencias en las corporaciones locales de Andalucía, de las prestaciones básicas de atención primaria que se vienen financiando por medio del Plan Concertado, al igual que las inversiones en Centros en las Zonas de Trabajo Social.

2.1.20. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.

La incorporación de las corporaciones locales al proceso de planificación, puesta en marcha y desarrollo las políticas activas de empleo en la medida en que las mismas sean transferidas a la Junta de Andalucía.



2.2 PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

2.2.1. CREACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

- Establecimiento de unos criterios objetivos de asignación de recursos destinados a las corporaciones locales y creación de un fondo de cooperación (inversión, gasto corriente y saneamiento financiero)

2.2.2. SANEAMIENTO FINANCIERO.

- Actualización de los actuales instrumentos de saneamiento de las haciendas locales.



2.3. PROPUESTA DE APOYO A LA GOBERNABILIDAD LOCAL.

2.3.1. PACTO SOBRE TRANSFUGUISMO.

El transfuguismo político, en la medida que comporta efectos sobre la gobernabilidad local, constituye un problema que afecta a los entes locales. La valoración negativa de esta conducta hace necesario adoptar un compromiso para afrontarla. El marco de negociación que supone el Pacto Local puede ser el idóneo para adoptar un acuerdo en torno a las siguientes premisas:

- Compromiso de no admitir en los grupos políticos al concejal integrado en otra formación mientras mantenga el cargo conseguido en su partido original, o de no favorecer ni beneficiarse de los efectos de un trasvase que se produzca hacia un grupo político no firmante.
- Introducción de reformas en los reglamentos de las corporaciones locales con la finalidad de aislar a los concejales tránsfugas, como la imposibilidad de pasar al grupo mixto.



2.3.2. ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE.

A través del Parlamento de Andalucía, aprobar una iniciativa que inste a las Cortes Generales a una modificación del régimen electoral municipal a fin de regular la elección directa del alcalde como medida de apoyo a la gobernabilidad local y de garantía de la participación política en la esfera local.



2.4. PROPUESTA DE DESARROLLO NORMATIVO.

2.4.1. ELABORACIÓN DE NUEVAS NORMAS.

- Ley del Fondo de Cooperación Municipal.
- Ley de gestión de servicios de las aglomeraciones urbanas
- Revisión del Consejo Andaluz de Municipios.
- Revisión del Consejo Andaluz de Provincias.
- Revisión de la Ley de Diputaciones.
- Ley de Servicios de las Entidades Locales.
- Ley del Voluntariado.
- Ley de Regulación de Consultas Populares Locales.
- Ley de Coordinación de las Policías Locales.
- Ley de Gestión de las Emergencias en Andalucía.
- Ley de Reconocimiento de las Entidades Andaluzas.
- Modificación Ley de Consumidores y Usuarios.

2.4.2. DESARROLLO REGLAMENTARIO.

- Ley de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley de Demarcación Territorial.



2.5. PROPUESTA DE INICIATIVAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN LOCAL.

2.5.1. CUALIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS DESTINADAS A LOS ENTES LOCALES.

Los actuales retos y desafíos que afectan a las corporaciones locales recomiendan un marco de cooperación que con una perspectiva a medio y largo plazo señale el camino que han de seguir las iniciativas públicas, propias o que les afecten, desarrolladas en el ámbito local. A modo de propuestas, se señalan las siguientes:

- Observatorio del Mundo Local: Creación de un foro de seguimiento, reflexión y debate de las iniciativas y experiencias que en otros escenarios, nacionales e internacionales, puedan ser de interés para las corporaciones locales andaluzas.
- Libro Blanco de la Administración Local en Andalucía: Elaboración de un informe sobre la actual situación, tanto cuantitativa como cualitativa, de las corporaciones locales andaluzas, que permita convertirse en referencia sobre el desarrollo de políticas públicas que desarrollan y les afectan.
- Proyectos de prestación de servicios apoyados en la utilización de tecnologías de la información y la comunicación:
 - Apoyo a proyectos de mejora de la prestación de servicios públicos locales que, para su optimización, utilicen tecnologías de la información y la comunicación, con especial atención a iniciativas de “Administración telemática”.



- Revista de Administración Local: Edición de un instrumento de difusión de ideas e intercambio de experiencias que recoja la actividad de las corporaciones locales andaluzas así como aquellas cuestiones de interés para el mundo local de la Comunidad Autónoma.
- Plan de formación en Gerencia Pública Local: Desarrollo de un conjunto de iniciativas formativas que tengan como destinatarios a los responsables locales y cuyo eje sea la adecuación a las demandas y exigencias reales de la gobernabilidad local.
- Edición de instrumentos divulgativos: Puesta a disposición de las corporaciones locales de un conjunto de materiales que apoyen a la gestión de las actividades municipales así como aporten ideas e iniciativas para su perfeccionamiento.
- Elaboración de estudios: Análisis, diagnóstico y propuesta ante aquellas cuestiones (por ejemplo, situación de los recursos humanos públicos locales) que son de interés común para el conjunto de las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma.

2.5.2 INICIATIVAS DE MEJORA DE MODELOS ORGANIZATIVOS



- Justicia de Paz:

Promoción de un nuevo modelo organizativo de los juzgados de paz de nuestra Comunidad Autónoma, con la

correspondiente mejora de los actuales medios materiales con que cuentan los juzgados de paz, a través de:

- La inclusión progresiva en la red informática de la Administración de Justicia y en la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
- El aumento de los recursos para su mantenimiento, así como la mejora de las condiciones del personal al servicio de los mismos.
- El establecimiento de las pautas necesarias de colaboración para la cesión de suelo público municipal que permita la ubicación y construcción adecuadas de las sedes judiciales, así como el desarrollo de convenios para la cesión de uso de edificios municipales que puedan albergar dichas sedes o que permitan la construcción de nuevas sedes de mutuo acuerdo.

